



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

INSTRUCCIONES GENERALES

Los sujetos pasivos que son titulares de familia numerosa podrán solicitar esta bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para su vivienda habitual.

Requisitos para la concesión de la bonificación por Familia Numerosa:

- 1.- Esta bonificación tiene carácter rogado, es decir, debe solicitarse por el interesado o su representante.
- 2.- Ser titular de familia numerosa y acreditarlo con el correspondiente documento expedido por la Comunidad de Madrid.
- 3.- Tener residencia habitual en la vivienda objeto de la bonificación; se presumirá que es la vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo y de todos los miembros que constan en el título de familia numerosa, en el padrón municipal de habitantes, el 1 de enero del año del devengo del impuesto.

Forma de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada se deberá presentar firmada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto o remitirse mediante las demás formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazos para presentar la solicitud:

La solicitud deberá presentarse entre los días 15 de noviembre y 31 de diciembre. Tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

Plazos de disfrute de la bonificación:

La bonificación se otorga para dos periodos impositivos, siempre que se mantengan las condiciones que dan derecho a su concesión. Transcurrido este plazo el interesado/a deberá presentar nueva solicitud con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Más información:

Para cualquier información adicional puede dirigirse al teléfono 91 248 37 00, Departamento de Servicios Tributarios o Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- (1).- El interesado/a deberá coincidir con el sujeto pasivo del I.B.I. Urbana. Éste podrá actuar por medio de representante.
- (2).- Los datos relativos al representante sólo se cumplimentarán cuando se haya designado.

NORMATIVA REGULADORA

- * Art. 74. 4 del R.D.L. 2/2004, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- * El Art. 4.1. d de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Pinto establece:

“Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a la bonificación de la cuota íntegra, por el porcentaje que en este apartado se indica.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar, así como, la valoración catastral del inmueble objeto de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral//Categoría de la familia numerosa y % de bonificación:

CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA

Valor Catastral	General	Especial
Hasta 125.000 €	50%	90%
Más 125.000 €	40%	70%



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

A los efectos de la aplicación de esta bonificación, para la consideración de familia numerosa y para su clasificación se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o la normativa que la sustituya.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

A los efectos de la aplicación de esta bonificación, se entiende por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo y de todos los miembros que constan en el título de familia numerosa, en el padrón municipal de habitantes, el 1 de enero del año del devengo del impuesto.

Para disfrutar de la bonificación deberá presentarse solicitud ante la Hacienda Municipal junto a una copia del título de familia numerosa expedido por la administración competente. Asimismo, para el mantenimiento de la bonificación deberán aportarse las sucesivas renovaciones de dicho título. En cualquier caso, el plazo de disfrute de esta bonificación será de dos años, prorrogables bianualmente a solicitud del interesado.

La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos requeridos o no se presenten en plazo las solicitudes de la prórroga y las renovaciones del título de familia numerosa.

Cualquier alteración de la condición de familia numerosa deberá ser comunicada a los Servicios Tributarios por el contribuyente afectado, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se produce dicha alteración.

Cuando se produzcan variaciones en el domicilio que constituye la residencia habitual en el título de familia numerosa, o en cualquier requisito que incida en la permanencia de esta bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a comunicar esta variación antes del 1 de enero del año en que se devenga el impuesto”.

ADVERTENCIAS

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá requerir al contribuyente afectado para que presente los documentos acreditativos del mantenimiento de las circunstancias que justificaron la concesión del correspondiente beneficio fiscal.

El plazo máximo de contestación por parte del sujeto pasivo a dicho requerimiento será de diez días contados a partir de la recepción del mismo. La falta de respuesta por parte del contribuyente, al requerimiento indicado supondrá la pérdida del derecho a disfrutar de la bonificación. (Art. 4.7, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Pinto).

Cualquier alteración de la condición de familia numerosa deberá ser comunicada a los Servicios Tributarios por el contribuyente afectado, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se produce dicha alteración.